



D^a. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA ADJUNTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla; adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Punto núm. 4.5.15.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2026.- Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.- Convocatoria de ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social, ACIS 2026. (Expte. 2026/3979) (Id. 377175).

Por la diputada delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, en escrito de fecha 18 de febrero de 2026, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Convocatoria de ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social, ACIS 2026"*, que copiada textualmente dice:

"Resultando que por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de marzo de 2024 se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, en cuyo Anexo V.15 figuran las Bases Regulatoras de las Ayudas de Apoyo a la Convivencia e Inserción Social, y que fue publicada en el BOPMA núm. 83, de 30 de abril de 2024. Dicho Anexo V.15 fue objeto de modificación por Acuerdo del Pleno de 25 de septiembre de 2025, publicado en el BOPMA núm. 195, de 14 de octubre de 2025, elevado a definitivo por Decreto núm. 2025/11041, de 3 de diciembre, publicado en el BOPMA núm. 25, de 6 de febrero de 2026.

Resultando necesaria la aprobación de esta convocatoria, redactada conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que en su art. 20 modifica los artículos 17.3.b, 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir de 1 de enero 2016, según su Disposición Transitoria Décima, reforma que introduce la figura de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de manera que por conducto de dicha BDNS se publicará tanto la convocatoria como su extracto en el BOPMA.

Resultando que en sesión ordinaria del Pleno de 19 de noviembre de 2025, punto núm. 9.1., se acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 de la Diputación Provincial de Málaga. Anualidad 2026.

Resultando que, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones, Anualidad 2026, la cantidad inicialmente prevista asciende a 899 000,00 €. Dicha cantidad puede sufrir alteraciones en función de posibles modificaciones presupuestarias que se aprueben en el año o por aplicación de la vinculación jurídica, disponiendo por ello del crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias 2026/4502/2311/48000 y 2026/4502/2311/7800000, suficiente para cubrir el importe de la presente convocatoria por 899 000,00 €.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Considerando que el artículo 58.4 del dispone que Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Hash: 9b66118367f6220c0f9e9024d7a2608103386e73acd5db3f8cc3397b8a04db0208937c09172a760ed0a3ca215a02560a248fed46da683ee8e415ef3d0742acc9 | PÁG. 1 DE 12



FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

82d03d8b36f854589aa729528ca1b59981faa3d0

NIF/CIF

****438**
****204**

FECHA Y HORA

25/02/2026 12:52:52 CET
25/02/2026 13:17:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

establece que cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Considerando que de acuerdo con apartado primero, punto 3.1, del Decreto 2025/9930, de 31 de octubre, por el que se aprueba la delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones está atribuida a la Junta de Gobierno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los artículos 123.1 y 126.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre competencias de la Comisión Informativa, y, en igual sentido, el artículo 124 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, señalando que corresponde a las Comisiones informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, o de la Junta de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas del Pleno, la propuesta no debe someterse a dictamen previo de la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando que es preceptivo someter a fiscalización previa el presente acto, habiendo sido emitido, con fecha 18/02/2026 y CSV 258ba5daaf1fadcd36735d1a5acba4af0cd13f, por la Intervención General de la Corporación, Informe favorable de fiscalización condicionado "a la subsanación del error tipográfico advertido en la identificación del código de proyecto señalado en la propuesta, no correspondiendo al año 2025 sino 2026. La nueva propuesta que se formule -que no ha de incluir ninguna otra modificación-no precisará nuevo informe por parte de esta Intervención." y habiéndose realizado la corrección de dicho error tipográfico en la presente propuesta, constanding en el expediente administrativo los documentos contables correspondientes, no se somete la misma a nueva fiscalización.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, el Informe favorable emitido por la Jefatura de Servicio del Servicios Sociales Comunitarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del ROF y las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno por el apartado primero, punto 3.1., del Decreto núm. 2025/9930, de 31 de octubre, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputada Delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las Ayudas Económicas de Apoyo a la Convivencia e Inserción Social de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga, para el año 2026, según el siguiente texto:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A LA CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, PARA EL AÑO 2026."

Artículo 1.- Objeto.

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

82d03d8b36f854589aa729528ca1b59981faa3d0

NIF/CIF

****438**
****204**

FECHA Y HORA

25/02/2026 12:52:52 CET
25/02/2026 13:17:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social de los Servicios Sociales Comunitarios de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias de la Diputación Provincial de Málaga para la anualidad 2026, cuyas Bases Reguladoras figuran en el Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de 20/03/2024, BOPMA núm. 83, de 30/04/2024, modificada por acuerdo del Pleno de 25/09/2025, punto núm. 0.1.1., de aprobación inicial de modificación de los anexos V.15 y V.17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (BOPMA núm. 195, de 14/10/2025), elevado a definitivo por Decreto núm. 2025/11041, de 3 de diciembre (BOPMA núm. 25, de 06/02/2026).

Artículo 2.- Finalidad y objetivos.

1. Estas prestaciones tienen por finalidad facilitar el desarrollo normalizado de personas y unidades de convivencia o familiares, así como prevenir procesos de exclusión social.

Así, las ayudas económicas en apoyo a la convivencia e inserción social constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios y su percepción será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones por el mismo concepto, excepto con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de la Diputación Provincial concedidas para la misma finalidad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

2. Los objetivos de las mismas son:

- Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan el normal desarrollo de las personas o las unidades de convivencia o familiares.
- Apoyar los procesos de intervención que desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con las personas o unidades de convivencia o familiares en situación de riesgo de exclusión social.
- Prevenir, reducir o eliminar las situaciones de riesgo social para menores derivadas de la carencia de recursos económicos de sus familias.

Artículo 3.- Personas beneficiarias.

1.- Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipados de acuerdo con la normativa civil aplicable, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.- Se define unidad de convivencia como la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

3.- Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de la misma hasta su resolución.

Artículo 4.- Requisitos.

La persona solicitante de estas ayudas, además de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

82d03d8b36f854589aa729528ca1b59981faa3d0

NIF/CIF

****438**
****204**

FECHA Y HORA

25/02/2026 12:52:52 CET
25/02/2026 13:17:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

- a) Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- c) Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y artículo 5 de esta convocatoria.
- d) No haber percibido ayuda de la Diputación Provincial de Málaga por alguno o todos los conceptos subvencionables en el mismo año natural y para la misma finalidad.
- e) No ser deudor por un expediente de reintegro de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, en el que haya recaído resolución firme, circunstancia que se acreditará mediante declaración responsable.
- f) No disponer la unidad de convivencia de ingresos o recursos económicos superiores a los siguientes, referidos a los seis meses anteriores a la solicitud, estableciéndose que el coeficiente de equivalencia de la unidad familiar que se tendrá en cuenta para establecer los límites de ingresos, será la suma de los valores y sus cuantías respectivas que correspondan a la unidad familiar, tanto por composición como por circunstancias familiares, según el siguiente desglose:

Composición de la unidad de convivencia	Valor unidad de consumo	Cuantía sobre IPREM VIGENTE (semestral)
Un adulto	1	4200,00 €
Segundo adulto y sucesivos	0,5	2100,00 €
Cada hijo menor	0,3	1260,00 €

Circunstancias familiares	Valor unidad de consumo	Cuantía sobre IPREM VIGENTE
Situación de monoparentalidad	0,6	2520,00 €
Situación de discapacidad	0,3	1260,00 €

A efectos de las presentes ayudas se consideran situaciones de monoparentalidad las previstas en el artículo 2 del Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

Se considerarán ingresos computables de la unidad de convivencia las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir todos los miembros de la misma en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta ayuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y vista la naturaleza de las presentes ayudas, así como las características de sus destinatarios, se excepciona la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de acceder a la condición de beneficiario y para el pago de aquellas.

Atendida la naturaleza social de estas ayudas, destinadas a paliar necesidades económicas que, de no remediarse provocarían situaciones de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exime a los beneficiarios de la prestación de garantía aunque la cuantía de la ayuda supere los 3.000 €.

Se establece como cuantía máxima de las ayudas por unidad de convivencia la cantidad de 6.300 €, equivalente al 75% del IPREM anual, referido a 14 pagas.

Artículo 5.- Documentación.

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

82d03d8b36f854589aa729528ca1b59981faa3d0

NIF/CIF

****438**
****204**

FECHA Y HORA

25/02/2026 12:52:52 CET
25/02/2026 13:17:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

1.- Para solicitar las ayudas citadas, y a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, será necesario que la persona interesada aporte la siguiente documentación:

- a) Solicitud y anexos conforme a los modelos establecidos en los Anexos I, II y III de la presente convocatoria.
- b) DNI o NIE del solicitante.
- c) Libro de familia, certificado de nacimiento u otro documento expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, equivalente que demuestre la filiación.
- d) Certificado o volante de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.
- e) Documento de Alta, Baja o Modificación de Terceros que deberá tramitarse de conformidad con el procedimiento establecido por la Tesorería General de la Corporación a través de la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.malaga.es>).
- f) Título de Familia Numerosa, en su caso.
- g) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda para el apoyo al alquiler a nombre del solicitante de la ayuda y cuya fecha sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- h) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o dependencia.
- i) Presupuesto de la actuación a desarrollar, en su caso. En el caso de las ayudas de atención y cuidados para la salud, se aportará junto al presupuesto la prescripción médica o del profesional habilitado. En el supuesto de solicitar ayudas por el concepto de habitabilidad, adaptación y acondicionamiento de vivienda, deberá aportarse el presupuesto del gasto solicitado. En el caso de material escolar, deberá aportarse, en su caso, listado de material requerido por el centro educativo.
- j) Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda, pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes, o sea invocada por el propio interesado para aplicar la baremación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá presentarse con la solicitud, en su caso, documentación acreditativa de la situación de monoparentalidad.

En el caso de ayudas al alquiler, asimismo, deberá presentarse con la solicitud copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, vigente en el momento de la solicitud de la subvención, a nombre de la persona solicitante de la ayuda y cuya fecha sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original.

Los documentos acreditativos de identidad deben estar vigentes a fecha de solicitud de la ayuda y mantener su vigencia hasta la concesión de la ayuda, debiendo los solicitantes aportar nuevo documento en caso de caducidad del presentado en el momento de solicitar la ayuda o que pueda caducar antes de la concesión.

Los ciudadanos pertenecientes a países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo acreditarán su identidad con la tarjeta de inscripción en el Registro Central de Extranjeros y su documento de identificación nacional. En el caso de ciudadanos que pertenezcan a países que no sean miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, la identidad sólo podrá acreditarse mediante la presentación de un documento de asilo o de un permiso de residencia y/o trabajo.

En el caso de documentación relativa a relaciones familiares emitida por países no pertenecientes a la Unión Europea deberá presentarse, junto con el original debidamente apostillado o legalizado, la traducción al castellano. En el caso de menores nacionales de estados miembros de la Unión

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

82d03d8b36f854589aa729528ca1b59981faa3d0

NIF/CIF

****438**
****204**

FECHA Y HORA

25/02/2026 12:52:52 CET
25/02/2026 13:17:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Europea deberá presentarse el certificado previsto en el Reglamento (UE) 2016/1191 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por el que se facilita la libre circulación de los ciudadanos simplificando los requisitos de presentación de determinados documentos públicos en la Unión Europea y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3.- En ningún caso se admitirán fotografías de documentos originales.

Artículo 6.- Criterios de valoración de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo V.15 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, son criterios de valoración de las solicitudes los siguientes:

1. Situación económica

RENTA FAMILIAR	BAREMO
Sin ingresos/ ingresos hasta el 25% del límite establecido	10 puntos
Ingresos hasta el 50% del límite establecido	8 puntos
Ingresos hasta el 75% del límite establecido	6 puntos
Ingresos hasta el 100% del límite establecido	4 puntos

2.- Situación social.

SITUACIONES SOCIALES A VALORAR	BAREMO
Unidades de convivencia monoparentales.	1 punto
Unidades de convivencia con 1 miembro adulto en situación de desempleo de larga duración (más de un año)	1 punto
Unidades de convivencia con personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido o valoradas como persona dependiente.	1 punto
Unidades de convivencia formadas exclusivamente por personas mayores de 65 años .	1 punto
Familias Numerosas	1 punto

En caso de empate en la puntuación se establecerá el siguiente orden de prelación:

- 1.- Unidades de convivencia de menor renta per cápita.
- 2.- Menor cuantía económica solicitada.
- 3.- No haber sido beneficiario de la misma ayuda en el ejercicio anterior a la convocatoria.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas previstas en la presente convocatoria se podrán presentar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS.

Artículo 8.- Créditos presupuestarios.

1.- Las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social serán financiadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Capítulo IV: Aplicación Presupuestaria 2026/4502/2311/48000 por importe de 799.000 €.

Capítulo VII: Aplicación Presupuestaria 2026/4502/2311/7800000 por importe de 100.000 €.

2.- La distribución entre las anteriores aplicaciones tiene carácter estimativo, la alteración de la misma no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión y con la tramitación prevista en el artículo 58 RLGs.

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

82d03d8b36f854589aa729528ca1b59981faa3d0

NIF/CIF

****438**
****204**

FECHA Y HORA

25/02/2026 12:52:52 CET
25/02/2026 13:17:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

3.- La concesión de las ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 9.- Cuantía máxima de las ayudas económicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de las Bases reguladoras recogidas en el Anexo V.15 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga aprobadas por acuerdo de Pleno de 20/03/2024 y publicada en el BOPMA núm. 83, de 30 de abril de 2024, la cuantía de las ayudas no podrá superar los siguientes límites:

Concepto	Cuantía máxima
Ayuda para cobertura de necesidades básicas de los miembros de la unidad de convivencia: alimentación, limpieza, vestido, calzado e higiene personal.	750 € por cada miembro, sin que pueda superar los 3000 €/año
Habitabilidad, adaptación y acondicionamiento de vivienda.	3000 €/año
Apoyo al alquiler de vivienda que evite desestructuración de la situación personal y/o de convivencia.	3000 € por un periodo máximo de 6 meses
Atención y cuidados para la salud.	2000 €/año
Ayuda escolar (material no financiado por la Junta de Andalucía).	150 € por menor
Ayudas para suministros mínimos vitales.	2000 €/año por vivienda y unidad familiar
Ayudas para cualquier otra necesidad sobrevenida y debidamente acreditada.	3000 €/año

Artículo 10.- Instrucción

La tramitación de las presentes ayudas se llevará a cabo en los términos señalados en el Capítulo I del Título II y en el Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Málaga de 20/03/2024, punto 0.1.1, publicado en el BOPMA núm. 83, de 30 de abril de 2024, siendo competente para la instrucción del procedimiento la persona titular del servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de Servicios Sociales Comunitarios. La resolución del procedimiento corresponderá a la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue.

Artículo 11.- Medios de notificación o publicación.

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento para la concesión de ayudas se expondrán, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) así como, con carácter informativo, en la web corporativa (<https://www.malaga.es>) y en los tabloneros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 12.- Plazo máximo de resolución y notificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.8 del Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Málaga de 20/03/2024, punto 0.1.1, publicado en el BOPMA núm. 83, de 30 de abril de 2024, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13.- Reformulación de la solicitud.

La reformulación de solicitudes no está permitida.

Artículo 14.- Pago de la ayuda.

Adoptada la resolución definitiva concediendo la ayuda económica, esta se abonará en un solo pago con carácter previo a su justificación sin que sea necesaria la constitución de garantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dado el carácter social de las presentes ayudas destinadas a aquellas personas y/o unidades de convivencia o familiares que no dispongan de medios económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo social.

Artículo 15.- Ejecución y justificación de las Ayudas.

Hash: 9b66118367f6220c0f9a9024d7a2608103386a73acd5db3f8cc3397b8a04db0208937c09172a760ed0a3ca215a02560a248fed46da683ee8e4f15ef3d0742acc9 | P.Á.G. 7 DE 12

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

82d03d8b36f854589aa729528ca1b59981faa3d0

NIF/CIF

****438**
****204**

FECHA Y HORA

25/02/2026 12:52:52 CET
25/02/2026 13:17:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

1. Atendida la naturaleza de las presentes ayudas, el plazo de ejecución se extenderá desde el día 1 de enero de 2026 hasta tres meses después del acuerdo de concesión de las ayudas.

2. En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión dentro del plazo de tres meses desde el día siguiente de la finalización del plazo de ejecución.

3. La justificación, que deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud, se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa por el importe total de la ayuda concedida.
- Facturas, a nombre del beneficiario de la ayuda, debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.
- Documentos de pago de las anteriores facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria que acredite el cargo en la cuenta del beneficiario, o pago en efectivo mediante la mención de "pagado" impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

Artículo 16.- Reintegro de las Ayudas.


Las causas de reintegro y el procedimiento de reintegro será el regulado en el Título IV y en el artículo 10 del Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Málaga de 20/03/2024, punto 0.1.1, publicado en el BOPMA núm. 83, de 30 de abril de 2024.

Artículo 17.- Pérdida del derecho al cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos previstos en el artículo 11 del Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Málaga de 20/03/2024, punto 0.1.1, publicado en el BOPMA núm. 83, de 30 de abril de 2024, que asimismo regula el procedimiento para su declaración.

ANEXO I

SOLICITUD

 Diputación Provincial de Málaga	AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A LA CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL	
---	---	--

ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES

I. SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Correo electrónico

II. REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	Correo electrónico

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

82d03d8b36f854589aa729528ca1b59981faa3d0

NIF/CIF

****438**
****204**

FECHA Y HORA

25/02/2026 12:52:52 CET
25/02/2026 13:17:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

III. DOMICILIO

Domicilio (denominación de la vía pública, nº, letra, escalera...)		
Código Postal	Localidad	Teléfono
Permite notificación telemática: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Marque con una X lo que proceda.		

IV. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Si es diferente del anterior

Domicilio (denominación de la vía pública, nº, letra, escalera...)		
Código Postal	Localidad	Teléfono

V. PRESTACIONES ECONÓMICAS

CONCEPTO	CUANTÍA
a) Cobertura de necesidades básicas	
b) Habitabilidad, adaptación, y acondicionamiento de vivienda	
c) Apoyo al alquiler de vivienda	
d) Atención y cuidados de la salud	
e) Ayuda Escolar	
f) Ayuda suministros mínimos vitales	
g) Cualquier otra necesidad sobrevenida	
TOTAL SOLICITADO	

VI. DOCUMENTACIÓN APORTADA

DNI/NIE	Otros Documentos válidos de Identificación
Certificado o volante de Empadronamiento colectivo	Libro de familia o equivalente
Documento de alta, baja o modificación a terceros	Contrato Alquiler
Presupuesto	Prescripción médica o del profesional habilitado
Título de Familia Numerosa	Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad o dependencia:
Otros (indicar documentación presentada):	

En caso de hacer uso de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicar los documentos ya aportados, fecha de la aportación y convocatoria en que se presentaron:

Documento	Fecha de presentación	Expediente HELP	Convocatoria

Fdo.:

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

82d03d8b36f854589aa729528ca1b59981faa3d0

NIF/CIF

****438**
****204**

FECHA Y HORA

25/02/2026 12:52:52 CET
25/02/2026 13:17:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es

1. Para los no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y presenten solicitud en papel (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas): Los datos personales recogidos por la Diputación Provincial de Málaga se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en concreto se tratarán los siguientes tipos de datos: nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos financieros y fiscales del solicitante persona física. Nombre, apellidos NIF, datos laborales y académicos de los trabajadores contratados. Responsable del tratamiento de datos: Diputación Provincial de Málaga. Datos de contacto: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga. Delegado de Protección de Datos: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga. Teléfono: 952 133 624. Finalidad: Gestión de las solicitudes para la concesión de AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A LA CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, EJERCICIO 2026.

Legitimación: Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Destinatarios: Ministerio de Hacienda (base de datos nacional de subvenciones) y Agencia Tributaria. Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos> . Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-deproteccionde-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos. Más información: <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal> .

2. Para los obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente o aquellos no obligados que presenten su solicitud en formato electrónico (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas): Los datos se incorporarán a la actividad de SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el mismo. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace, https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bsDesempleadas/com1_md1_cd-13789/. Puede ejercitar sus derechos (<http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Málaga, calle Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

En _____ a de _____ de 20____
Fdo.:

Segundo.- Publicar la presente Convocatoria en la BDNS, y, por conducto de la misma, un extracto en el BOPMA y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial.

Tercero.- Indicar que el gasto que se ocasione irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
- Capítulo IV: 2026/4502/2311/48000, proyecto de gasto 2026.3.2311.1., por importe de 799 000€.

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

82d03d8b36f854589aa729528ca1b59981faa3d0

NIF/CIF

****438**
****204**

FECHA Y HORA

25/02/2026 12:52:52 CET
25/02/2026 13:17:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

- Capítulo VII: 2026/4502/2311/7800000, proyecto de gasto 2026.2.2311.1, por importe de 100 000 €.

Teniendo carácter estimativo la distribución entre las anteriores aplicaciones, la alteración de la misma no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión y con la tramitación prevista en el artículo 58 RLGS.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje que propugna la RAE, se hagan en género masculino incluso en este documento referido a titulares o miembros de órganos o colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Quinto.- Que los acuerdos se trasladen a Secretaría, Intervención, Tesorería y a la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias para su conocimiento y se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la BDNS, así como en el Tablón de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga para conocimiento de posibles interesados con indicación de que el acto que se notifica constituye un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, si bien, de optar por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, sin perjuicio de que pueda asimismo interponer cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura de la unidad administrativa de Servicios Sociales Comunitarios e informe y documentos contables de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los siete diputados presentes de los once que de derecho la componen.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos en su expediente, se expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A fecha de firma electrónica.

LA SECRETARÍA

Hash: 9b66118367f6220c0f9e9024d7a2608103386e73acd5db3f8ccc397b8a04db0208937c09172a760ed0a3ca215a02560a248fed46da683ee8ef415ef3d0742ac9 | PÁG. 12 DE 12

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

82d03d8b36f854589aa729528ca1b59981faa3d0

NIF/CIF

****438**
****204**

FECHA Y HORA

25/02/2026 12:52:52 CET
25/02/2026 13:17:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>